

CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar, señor Juez, que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a los demandados. Así mismo le informo que no existe radicado en el Sistema de Gestión Judicial ningún memorial que se encuentre pendiente de incorporar al expediente y que revisado el Sistema de Títulos del Despacho **NO** se encontró ningún dinero retenido.

Medellín, treinta (30) de abril de 2021



Carolina Tobón Arango
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00640
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Termina proceso pago

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, quien tiene facultad expresa para recibir; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, a favor de **FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO y CREDITO**, en contra de **JOSE ALFREDO BARRIOS COGOLLO**.

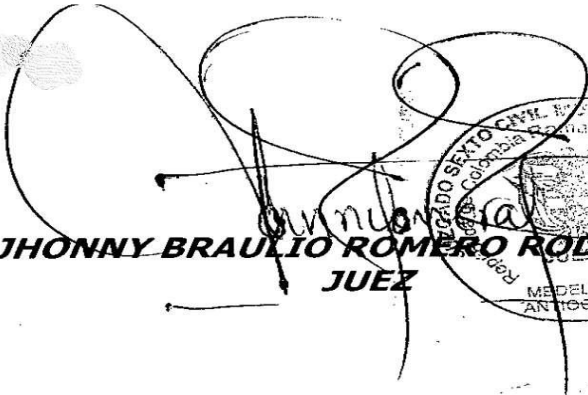
SEGUNDO: **No** se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, comoquiera que dentro del mismo no se decretó ninguna.

TERCERO: Se **ORDENA** el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada dentro del proceso.

CUARTO: Se acepta la renuncia a términos solicitada por la parte actora.

QUINTO: Se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

CÚMPLASE


JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ

Secc. 10
Medellin
Antioquia